

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2016-00732-00
DEMANDANTE: CARLOS MORENO BENAVIDES (SUCESTORES
PROCESALES)
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION – PORVENIR - UGPP

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario requerir a la UGPP para que aporte el expediente administrativo completo del demandante. sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

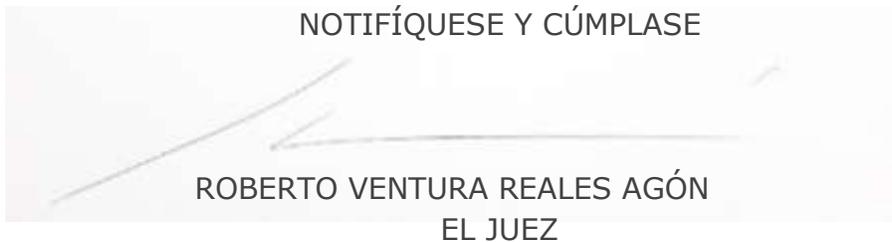
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. REQUERIR a la demandada UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, para que en el termino de cinco (5) días allegue de manera completa el expediente administrativo del demandante, donde incluya los periodos cotizados al ISS como trabajador de dicha entidad. Lo anterior, so pena de las sanciones legales por desacato a una orden judicial.
2. Una vez allegada dicho documental se remitirá el proceso al grupo liquidador con el que cuenta la Rama Judicial para efectuar la respectiva liquidación.
3. REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto anterior y CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día MARTES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Dte:

solucionesjustas@hotmail.com

ruco1975@hotmail.com

antoniolizarazo1975@gmail.com

Demandado:

audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

info@legal-colombia.com

juan.palacio@lopezasociados.net

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C siete (7) de abril de 2021
Por ESTADO N° 053 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb5475454b9fefbaaadcab44aa27f174d2b5de35c6325bc63eee8bce1f44cf2c

Documento generado en 07/04/2021 07:46:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-0038100
DEMANDANTE: DIANA LEONOR GALOFRE CARRASCO
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROVENIR SA, OLD MUTUAL SA Y COLFONDOS SA

Bogotá D.C., 6 DE ABRIL DE 2021

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada OLD MUTUAL SA.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la AFP COLFONDOS, se manifestó allanándose de la demanda, el Despacho considera la improcedencia de la misma, conforme a lo establecido en el Art. 61 del C.G.P como quiera que nos encontramos frente a un litis consorcio necesario, por lo tanto, se tiene por no contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **10:30 A.M., DEL 10 DE MAYO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 7 de abril de 2021
Por ESTADO N° 053 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Finocar@gmail.com
cliente@skandia.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
oscar.blanco@blancoconsultores.com.co
dierodriguez@oldmutual.com.co
Jair.bp@gmail.com

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bd4eb68bb8df886ff0f521197839ff3335c9c2bace9543dfdf2995059b301d4
Documento generado en 07/04/2021 07:46:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

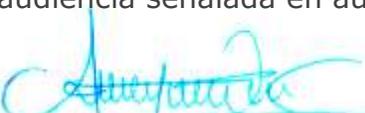


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00135-00
DEMANDANTE: MAURICIO EDUARDO OCHOA MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS - PORVENIR

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. sírvase proveer.



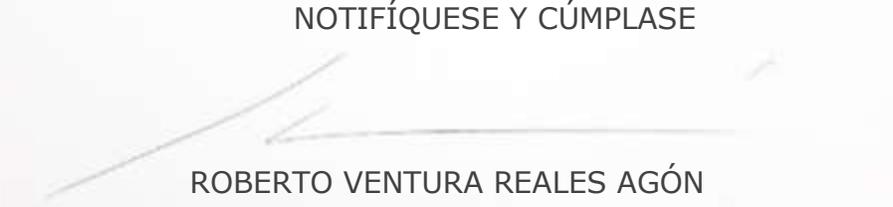
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto anterior y CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día viernes DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Dte:

paslawyer@hotmail.com

Demandado:

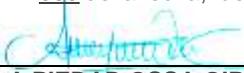
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

epcarioacha@inpec.gov.co

jduarte@godoycordoba.com

jemartinez@colfondos.com.co

procesosjudiciales@colfondos.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C siete (7) de abril de 2021
Por ESTADO N° 053 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ff45a74c7b5190d6d84ca81fbcdf97cf58135cf27af76e742294e03fc99f8a4

Documento generado en 07/04/2021 07:46:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720190067700
DTE: EDITH MARIA OROZCO VALDEZ
DDO: UGPP

Bogotá D.C., 6 DE ABRIL DE 2021

Se observa que la contestación presentada por LA UGPP, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.L., por presentar las siguientes falencias:

1. La abogada que presenta la contestación debe acreditar su derecho de postulación, no aportó poder.
2. El expediente administrativo señalado en el acápite de pruebas no fue aportado debe allegarlo.

Se le concede un término de cinco (05) días a fin de que corrija lo anterior, so pena de tener la demanda por no contestada, una vez vencido éste plazo vuelvan las diligencias al despacho para proveer. Debe remitir la subsanación a la contraparte via correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Alba-marina@hotmail.com

Vencesalamancabogados@gmail.com

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 7 de abril de 2021
Por ESTADO N°053 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Código de verificación:

**1e2d24b846639e64c227ff5df2cd3c9d3a7a692f176ba189c69b4bdbdeb
f217f**

Documento generado en 07/04/2021 07:46:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 11001310500720210006200
DTE: JUAN ALBERTO FALLA URBINA
DDO: COLPENSIONES
SECRETARIA JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. 6 DE ABRIL DE 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante mediante correo de 16 de marzo de 2021, subsanó las falencias encontradas.

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 6 DE ABRIL DE 2021

Visto el informe que antecede, SE TIENE POR SUBSANADA LA DEMANDA, y por reunir los requisitos de ley, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por JUAN ALBERTO FALLA URBINA contra COLPENSIONES.

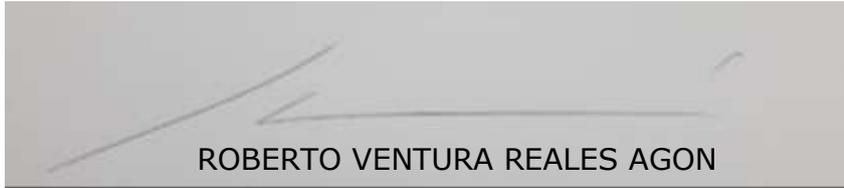
De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles al demandado COLPENSIONES. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaria del Juzgado. Por Secretaria notifíquese a los correos electrónicos de las demandadas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGON

Juez

Dte: ramirezcuellar.abogados@gmail.com

Ddo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Firmado por

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO C
JUZGADO 007 LABORAL DEL CI**

Este documento fue generado con firma electrónica que garantiza su validez jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 2364/12

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó el día 7 de abril de 2021 a las partes por anotación realizada en el estado No. 053 fijado hoy **7 DE ABRIL DE 2021**



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Código de verificación:

ab14c6f49a781293826cfa611bfe5bd3f8db3be1b825fa3f9b751e5c808c5e90

Documento generado en 07/04/2021 07:46:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rad. 11001310500720210010500
DTE: CARLOS EDUARDO PRIETO AREVALO
DDO: BOG HOTEL OPERADORA SAS
SECRETARIA JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. 6 DE ABRIL DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ANGELICA RODRIGUEZ SUAREZ identificado (a) con la C.C. 52.451.364, portador (a) de la T.P. No. 254.368 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

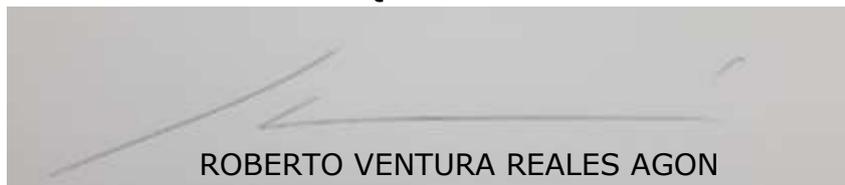
Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y del Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del art. 6 de Decreto 806 de 2020.

Se concede un término de cinco (05) días a fin de que corrija lo anterior, *alléguese copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazarla, una vez vencido éste plazo vuelvan las diligencias al despacho para proveer.*

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envió del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando ésta al Juzgado con la presentación de la subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



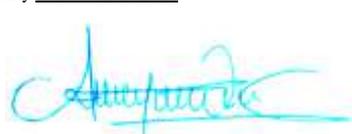
ROBERTO VENTURA REALES AGON

Juez

DTE: angerosuar@hotmail.com
Carlosprieto05@hotmail.com

DDO: [fina](#)

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 53 fijado hoy **7 de abril de 2021**



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

F

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc585c0bdcdc22a58531edfc2d8d5e4c698b874c0a2036bf94a03e3bc48040ec

Documento generado en 07/04/2021 07:46:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 11001310500720210010800

**SECRETARIA JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
6 DE ABRIL DE 2021**

**DDO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SERVICIOS ASESORIAS SAS Y
SERVIOLA SAS**

DTE: YENY CAROLINA CASTILLO GARNICA

Se reconoce personería al abogado RUBEN DARIO VELEZ DIAZ identificado con T.P. No. 317.431 del CSJ como apoderada del demandante para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por YENY CAROLINA CASTILLO GARNICA contra EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SERVICIOS Y ASESORIAS SAS Y SERVIOLA SAS.

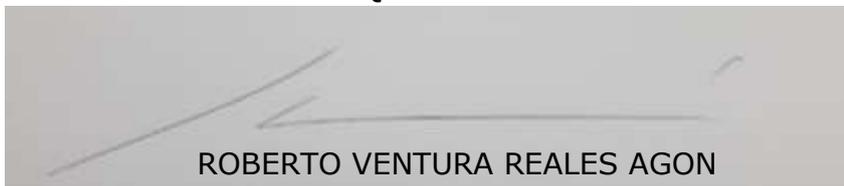
De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles al demandado UGPP. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado. Por Secretaria notifíquese a los correos electrónicos de las demandadas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGON

Juez

Dte: yecas402@hotmail.com
Ius: rdvelez@hotmail.com
ddo: notificacionesjudiciales@fna.gov.co
representantelegal@serviasesorias.com.co
gerencia@serviola.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el estado No.053 fijado hoy 7 de abril de 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a21895acc704446e565b24432eb1c63947fa3a9ba049e7360189275b33dcc7

Documento generado en 07/04/2021 07:46:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA 2020-000348-00
DEMANDANTE: JAIRO QUIRA MANQUILLO
DEMANDADO: PETRO COMBUSTIBLE S.A.S

Bogotá, D.C., Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que por reparto correspondio a este Despacho, conocer del proceso de la referencia. Sirvase Proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MARCO JULIAN VEGA DIAZ identificado (a) con la C.C. 79.575.547, portador (a) de la T.P. No. 304.690 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el señor JAIRO QUIRA MANQUILLO contra PETRO COMBUSTIBLES S.A.S representada legamente por el señor HERIBERTO DE JESUS GALEANO o quien haga sus veces.

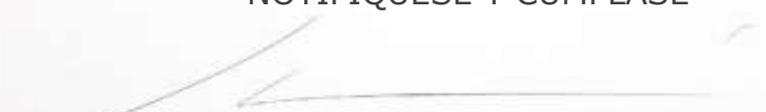
De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a las demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de

justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Siete (07) de Abril de 2021
Por ESTADO N° 053 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

petrocombust@hotmai.com
marcojulian@vegadiazlaw.com

CGA/

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84ce94d56b12ad29ea934bc2073d83140535fe1c06182659c47f3
ee4c62616e4**

Documento generado en 07/04/2021 07:46:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00393-00
DEMANDANTE: RICARDO GARZON CONSUEGRA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - PROTECCION - COLFONDOS

Bogotá D.C., Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del Demandante presento derecho de petición y el proceso se encuentra en trámite de notificación. Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho Dispone

Primero: por secretaria procédase al tramite de la notificación de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos
pensionesmiquelcastellanos@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
jackrodriguez@porvenir.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

CGA.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 053 fijado hoy 07 de abril DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5e11da1d703c47374b55fa28166c1b0a4ef3be8a31ff9cb0b9dd7cb4373a5f**
Documento generado en 07/04/2021 07:46:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720170071400
DTE: ESKIL ANDRES VIKTOR BYLIN
DDO: ECOCIUDAD COLOMBIA Y OTROS
Bogotá D.C., 6 DE ABRIL DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JUAN PABLO DIAZ FORERO identificado (a) con la C.C. 79.958.224, portador (a) de la T.P. No. 18.753 del CSJ, como apoderado(a) judicial de ECOCIUDAD COLOMBIA SAS, SILVIA HENAO GOMEZ, MARIA ALEJANDRA TABORDA, JORGE ENRIQUE ECHEVERRY, LILIANA CASTAÑO, ENRIQUE FARRE RODRIGUEZ, PABLO ZAMBRANO, MARTHA ZAMBRANO BAQUERO, INVERSIONES ELIZABETH ACOSTA SAS Y MARIA ELIZABETH ACOSTA DE LA TORRE en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas ECOCIUDAD COLOMBIA SAS, SILVIA HENAO GOMEZ, MARIA ALEJANDRA TABORDA, JORGE ENRIQUE ECHEVERRY, LILIANA CASTAÑO, ENRIQUE FARRE RODRIGUEZ, PABLO ZAMBRANO, MARTHA ZAMBRANO BAQUERO, INVERSIONES ELIZABETH ACOSTA SAS Y MARIA ELIZABETH ACOSTA DE LA TORRE.

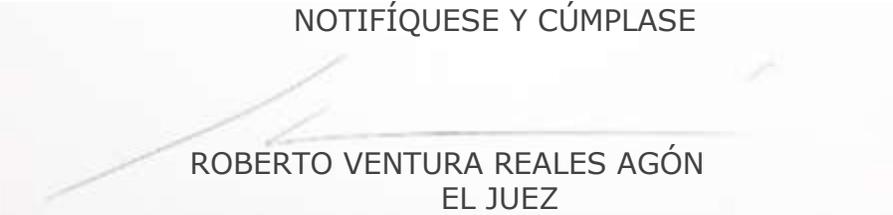
CORRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES DIAS DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **11:30 A.M., DEL 3 DE MAYO DE 2021.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

vicmendoza350@gmail.com

juanpablodiaz

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 053 fijado hoy 07 DE ABRIL DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

mc

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9770f4866324f436ab94f63fb15c47307d7d925bc77bf077655862adc8f
ad941**

Documento generado en 07/04/2021 07:46:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720190039000
DTE: HERNANDO MONTES CASTILLO
DDO: PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMIT Y COLFONDOS SA
Bogotá D.C., 6 DE ABRIL DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado (a) con la C.C. 91.510.758, portador (a) de la T.P. No. 219.124 del CSJ, como apoderado(a) judicial de COLFONDOS SA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas PERENCO OLD AND GAS COLOMBIA LIMITD Y COLFONDOS SA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **8:30 A.M., DEL 7 DE MAYO DE 2021**. En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

hmontes@co.perenco.com
RFRANCISCO02@HOTMAIL.COM ROBERTOENRIQUE.BALLENROJAS2@GMAIL.COM
JUANFRICO@MYPABOGADOS.COM.CO
notificaciones@co.perenco.com
JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 7 de abril de 2021
Por ESTADO N°053 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df926adb20730f9e7ebd0860d20bf1738dc2dc85cec54ef9552b2a32b3e
e5c01**

Documento generado en 07/04/2021 07:46:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**